

Queroa Oveja desta Cuid. Cuid. de D. Diego Antonio
Albuquerque, por su Decreto de Jun. 7. de 1611. el Conueniente
dica. Quanto a la Merced de Indio para Molinoxi
neno, que en la Nueva del No. de Bdez desta Suadicion
pouera otra Cuid. deledio, el año pasado de mill. Seiscien
tos treinta y dos enprimero de Junio con la carga de
pension de On Ducado en cada año, y hauiendo pa
gado a los propios della, siendo la primera para el día
primero de Julio del año susiguiente. Escriuieron
treinta y tres, y quatro para ello, hauiendo de haer dho D.
Diego la escriptura de Reconozim. correspondien
te y poner quanto en la Contaduria desta Cuid. y que
mientras esto no estubiera cumplido no se hauiendo
de entregar tanto alguno de dha Merced, a lo que se
llega que hauiendo hecho las Dilis. correspondien
tes a fin de si se hallara conueniente dho Tenor. Y
hechala mencionada escriptura de Reconozim. en
lo nada de esto ay cumplido, lo que pone en noticia
de esta Cuid. para que de libre lo que tenga por conbe
niente, y por la Cuid. entendido = Conde del presen
te es. suspenda la entrega del tanto de dha Merced
hasta tanto que estén pagadas las pensiones de dho
Tenor, y hecha y otorgada la escriptura de Recono
zimiento, poniendo quanto della en la Conta
duria desta otra Cuid. todo a costa de la parte de
dho D. Diego Albuquerque =

Yo que fuir
divida =

Este Ayuntamiento se abo. On. Nal. de su
Mag. que Dios Guarde, firmado con el Nombre de
frendado de D. Juan Lauer de Morales Oclarco

